

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 30/04/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	CORAGF
RAZÓN SOCIAL	CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA ANUAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	29/04/2024
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESUMEN DE RESOLUCIONES ACORDADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2024.

ACCIONES LEGALMENTE REPRESENTADAS: 50,000 acciones Serie "A" y 3,351'318,232 acciones Serie "B" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que integran el 100% de las acciones suscritas y pagadas del Capital Social de la Sociedad.

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que contiene los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social 2023.

Resolución Primera: "Se aprueba el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que contiene los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social 2023."

II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Resolución Segunda: "Se aprueba el informe del Comisario de la Sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social 2023."

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, sobre proyecto de aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio social 2023.

Resolución Tercera: "Se aprueba que, respecto al resultado neto del ejercicio que concluyó el día 31 de diciembre del 2023, el 5% (cinco por ciento) sea llevado a incrementar el fondo de Reserva Legal y que la cantidad remanente sea retenida llevándose a la cuenta de "Utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores".

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la designación o, en su caso, reelección de las personas que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad y de la persona que ocupará el cargo de Comisario de la Sociedad.
Resolución Cuarta: "Con efectos a esta fecha se designan como miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas:

Sr. Julio César Villarreal Guajardo Presidente
Lorena Villarreal Treviño Vicepresidente
Julio César Villarreal Treviño Consejero
Armando Martín Lozano Ruiz Consejero
Oscar Román Benavides Guajardo Consejero

FECHA: 30/04/2024

Asimismo, se acuerda que los miembros del Consejo de Administración designados en esta Asamblea contarán con las facultades señaladas en la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, las cuales deberán ejercer en forma conjunta, y que se transcriben a continuación:

"VIGÉSIMA SEXTA. El consejo de administración tendrá las facultades que indique la asamblea general de accionistas. En caso de que la asamblea general de accionistas, no indique expresamente las facultades que se les otorgan al consejo de administración, entonces se entenderá que se les otorgan la totalidad de las siguientes facultades y poderes: a).- Para administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana. b).- Para ejercer actos de dominio en forma amplísima respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, incluyendo la adquisición o enajenación de toda clase de valores y títulos de crédito en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana. c).- Para representar a la sociedad con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas o judiciales, de los municipios, de los estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante autoridades del trabajo o de cualquiera otra denominación o ante árbitros o arbitradores, con todos tipo de facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana. Como consecuencia, el órgano mandatario queda facultado, en forma enunciativa pero no limitativamente, para promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la mandante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones de carácter penal y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos de esa naturaleza, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en tales procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo ameriten; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, nombrar peritos, exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a favor de la empresa, etc. d).- Para emitir, aceptar, suscribir, otorgar, endosar, avalar y negociar en cualquier forma legal con, toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo 9o. (noveno) fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. e).- Para gravar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la sociedad para responder de adeudos propios o de terceros. f).- Para designar al director, gerente general, gerentes y apoderados que sean necesarios, así como fijarles las garantías, si se estima conveniente, para responder del fiel y correcto desempeño de sus cargos. g).- Para conferir poderes con o sin facultades de sustitución y con las facultades que se crea oportunas, y, en su caso, revocarlos. h).- Para ejecutar los acuerdos de la

asamblea, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a la propia asamblea general de accionistas."

Resolución Quinta: "Se ratifica el nombramiento del Comisario de la Sociedad otorgado a Norma Elena Vélez Martínez, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones que le confiere el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que a la letra establece:

"Artículo 166.- Son facultades y obligaciones de los comisarios:

- I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152, dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la Asamblea General de Accionistas;
- II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.
- III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.
- IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y

FECHA: 30/04/2024

razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos:

- A) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.
- B) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.
- C) La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.
- V.- Hacer que se inserten en la Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes;
- VI.- Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente;
- VII.- Asistir, con voz, pero sin voto, a todas la (SIC) sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados;
- VIII.- Asistir, con voz pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, y
- IX. En general, vigilar la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad."

Resolución Sexta: "Se ratifica el nombramiento de Secretario no Consejero otorgado a Ricardo Javier Gil Chaveznava, quien tendrá las siguientes facultades:

- a) Comparecer y fungir como Secretario en las asambleas de accionistas y sesiones de Consejo de Administración que se celebren;
- b) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia de libros corporativos correspondientes del desarrollo de las sesiones del Consejo de Administración

y asambleas de accionistas, así como dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas, incluyendo la protocolización ante fedatario público de las mismas;

- c) Velar porque las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales;
- d) Asistir al Presidente del Consejo de Administración para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado, y
- e) Las demás que señalen los estatutos sociales de la Sociedad o las leyes aplicables correspondientes.

Resolución Séptima: "Se ratifica el nombramiento de Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad otorgado a Karla Sofía Martínez Velasco, cuyas funciones consisten en asistir al Secretario no Consejero en sus funciones."

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la determinación de los emolumentos y garantías correspondientes a los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad y al Comisario de la Sociedad.

Resolución Octava: "Por cuanto a la determinación de las remuneraciones a los Consejeros y Comisario, se acuerda que no se otorgue remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de sus cargos, con fundamento en las cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Octava de los Estatutos Sociales."

Resolución Novena: "Por cuanto al otorgamiento de las garantías por los Consejeros y Comisario establecida en las cláusulas Vigésima Quinta y Trigésima de los Estatutos Sociales, se exonera a los Consejeros y Comisario del otorgamiento de dicha garantía."

VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Resolución Décima: "Se designan como delegados especiales de la Asamblea a Ricardo Javier Gil Chaveznava y Karla Sofía Martínez Velasco para, en forma conjunta o separadamente, formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, y en caso de ser conveniente o necesario: (i) ejecuten las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea y realicen las modificaciones formales a esta acta que sean necesarias; (ii) se encarguen de tramitar la protocolización de esta acta ante el Notario Público de su elección; (iii) para que en caso de ser necesario tramiten su inscripción en el

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 30/04/2024

Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad; y (iv) realicen todas las gestiones necesarias para cumplimentar las resoluciones tomadas en la presente Asamblea.

No hay derechos de preferencia que ejercer.